

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones.—Carreteras.

Rectificada por la Alcaldía de Tineo la relación adicional a la publicada en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Octubre de 1924, de los propietarios de fincas que en el concejo de Tineo han sido ocupadas y no incluidas en el expediente de expropiación del trozo 3.º de la sección de Navelgas a Pola de Allande, correspondiente a la carretera de Lueca a Pola de Allande, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Tineo, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 3 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

Carretera de tercer orden de Lueca a Pola de Allande.

Trozo 3.º

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las

obras de la expresada carretera en el término municipal de Tineo, con expresión del número de orden, denominación de la finca y su clase, nombre del propietario y su vecindad, que es como sigue:

1, Debajo de Casa, a prado secano, de José Boto Fernandez, vecino de Colinas, de Tineo, colono el propietario.

2, Ribón, a prado regadio, de Joaquín Peláez García, de idem, colono el mismo.

3, Ribón, a monte y prado, de Robustiano Rodríguez Rodríguez, de idem, colono el mismo.

4, Ribón, a prado, de Manuel Fernández Pintado, de idem, colono el mismo.

5, El Caleyó, a labor, de Ceferino Rodríguez Rodríguez, de Porciles, colono el mismo.

6, El Caleyó, a labor, de Manuel Fernández Rodríguez, de idem, colono el mismo.

7, Rutinar, a monte, de José Feito Fernández, de idem, colono el mismo.

8, Del Prado Nuevo, a monte alto, de Ceferino Rodríguez Rodríguez, de idem, colono el mismo.

9, Del Prado Nuevo, a prado regadio, del mismo de la anterior, de idem, colono el mismo.

10, La Banzona, a monte con árboles, de Cayetano Pérez Rodríguez, de Lavadoira, colono el mismo.

Tineo, 25 de Junio de 1929.—El Alcalde, B. Torre.

Higiene pecuaria

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de Marzo último, para la ejecución del Real decreto-ley, número 711, del 1.º de dicho mes, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa, en el término municipal de Ribadedeva, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Marzo próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1.º de Julio de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio de subasta

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días, señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales y de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 19 del Estatuto provincial, sin que durante aquel se hayan formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar, para contratar las obras de construcción del camino vecinal de Villar de Abajo a la carretera de Serín a Tabaza, número 47 del Plan, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos en el Palacio provincial, el día dos de Agosto, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas y extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la misma, se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime convenientes para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino

vecinal de Villar de Abajo a la carretera de Serín a Tabaza».

En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el licitador y funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que este se entrega intacto con las condiciones que para su garantía juzguen convenientes ambas personalidades.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para poder tomar parte en la subasta y la educación personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, y serán en metálico o en valores o signos de crédito de Estado o de la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasiona la subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras de personal técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927, así como los Derechos reales a la Hacienda y los demás impuestos a que se hallen sujetos y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación

de residir en la capital de la provincia, o en otro caso facultar a persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado don Pedro Mantilla Marin.

El contratista queda obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código del Trabajo aprobado por Real decreto ley de 19 de Agosto de 1926 y también a cumplir con las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 1.760,45 pesetas, cantidad a que asciende al 5 por 100 del presupuesto de contrata que es de 35.208,44 pesetas, y la definitiva de 3.520 pesetas.

Las obras han de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el contrato se formalice.

El proyecto del camino de que se trata y las condiciones facultativas del mismo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días laborables, de diez a una, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día ..., lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto del camino vecinal de..., se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de..., (la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 2 de Julio de 1929.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Emilio Manso.—El Secretario, Pedro Mantilla Marin.

—:—

Sesión del día 18 de Junio de 1929

(Conclusión)

Visto el proyecto que remite favorablemente informado el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de la carretera de Lugones a Avilés a Arlós, por Ferroñes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y que se remita la hoja de datos fundamentales, por duplicado al Ayuntamiento de Llanera para que preste su conformidad al contenido de la misma y pueda solicitar la construcción cuando lo estime oportuno.

Vista la comunicación de la Comisión oficial del motor y del automóvil, proponiendo la sustitución del coche «Apta», ofrecido por un «Hispano-Suiza», fundándose en la imposibilidad de la Casa «Apta», de verificar la entrega en el término convenido; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, comunicar a la Sección de Adquisiciones de dicha Comisión la propuesta del Ingeniero-Director de Obras provinciales, suplicándole su contestación con brevedad; y si la imposibilidad de suministrar dicho automóvil con las características, precio y fecha de entrega subsiste, que concedan la correspondiente autorización para convocar un concurso y adquirirlo directamente.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando procede abonar a D. Andrés Sánchez Alvarez, como contratista del suministro e instalación de la calefacción para la nueva Casa de Caridad de San Lázaro, el importe del primer plazo, que asciende a 12.900 pesetas, sesenta por ciento del total de la contrata, con arreglo a las condiciones de ésta; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, abonar al referido contratista la cantidad expresada con cargo a las 30.000 pesetas consignadas para dicho servicio en el Capítulo X, artículo 9.º del vigente presupuesto, y que se comunique al efecto a la Ordenación de Pagos.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión de las 2.000 pesetas del libramiento número 292, de 8 de Marzo último, expedido a su favor, para el pago de jornales a obreros empleados en las obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de niños, que ascienden a 1.962,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para unir al libramiento de su razón, y reintegrar la diferencia de 37,50 pesetas.

Vista la instancia de Adela Rodríguez Alvarez, asilada que fué de la Residencia provincial de Niños, solicitando su ingreso en un Establecimiento benéfico, a causa de carecer de recursos, padecer tumor blanco y estar a punto de ser dada de alta en el Hospital provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, oficiar a la Dirección del Hospital provincial para que por el Jefe Clínico de la Sala en que se halle la interesada, se informe sobre el padecimiento que la aqueja y si es o no curable, para en este último caso acordar su ingreso en la Casa de Caridad ocupando una plaza de las de urgencia, continuando entre tanto en el Hospital recibiendo la oportuna asistencia.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir con destino a dicho Establecimiento 50 camas-cunas por coste aproximado de 2.500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado,

conceder la autorización que se interesa, que se abone el importe de la adquisición con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I.I artículo 1.º del presupuesto del Asilo, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del mismo, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando autorización para adquirir con destino a dicho Establecimiento sesenta colchas y cuarenta metros de hule para camas, hasta la cantidad de 1.400 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se interesa, que se abone el importe de la compra con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del mismo, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse lo dispuesto por esta Comisión por acuerdo de 1.º de Mayo de 1928.

Visto el expediente que remite a informe de esta Corporación el Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, incoado a instancia de José García Martínez, que solicita el ingreso de su hija ciega María del Socorro en el indicado Centro de enseñanza; se acordó aprobar el dictamen del Negociado y que atendiendo a los fundamentos de éste se informe proponiendo la aprobación del expediente por lo que se refiere a la naturaleza, vejez y pobreza de la hija del peticionario, y que se le dispense de los meses que le faltan para cumplir el minimum de edad, o en otro caso, se aplace su ingreso hasta el día dos de Diciembre próximo, que se encontrará en condiciones legales, abonándose las estancias que pudiera devengar con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la factura que remite el Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, correspondiente a las estancias devengadas durante el primero y segundo trimestres del corriente año, por los alumnos internos procedentes de esta provincia, que asciende a 4.500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que por su importe se expida libramiento a favor del Depositario de Fondos provinciales, para que haga la correspondiente transferencia a la cuenta que a nombre del referido Comisario figura en el Banco de España de Madrid.

Vista la liquidación que de la recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondiente al período voluntario del ejercicio de 1928, rinde el Ayuntamiento de San Tirso de Abres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida liquidación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó

aprobar la liquidación que de la recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1928, en su período voluntario, rinde el Ayuntamiento de Riosa.

Vista la liquidación que de la recaudación del impuesto de Cédulas personales, en su período voluntario, correspondiente al ejercicio de 1928, rinde el Ayuntamiento de Piloña; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla e interesar del expresado Ayuntamiento el ingreso de las 10.476,63 pesetas que resultan a favor de Fondos provinciales y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción, a los comprendidos en la relación de morosos, devolviendo a la Alcaldía un ejemplar de la misma para la práctica del apremio correspondiente.

Vistas las relaciones que remite el Inspector del Impuesto de Cédulas personales de la Zona 1.ª, que comprenden las inclusiones y cambios de clasificación de contribuyentes, del concejo de Oviedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y comunicarlo al Ayuntamiento para conocimiento de los interesados, a quienes se concede un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, por D. Antonio Roibás Pena, vecino de Gijón, y D.ª Carmen Rodríguez Villamil, en nombre de su marido D. Eladio Muñiz, súbdito cubano.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, por don Justo Martínez Martínez Mórdenes, vecino de Ujo, y D. León Darbóners Sagarzazu, vecino de Villalegre (Avilés).

Se acordó aprobar la factura de D. Antonio Dassi Foronda, que importa 392 pesetas por varios servicios de automóvil a Gijón, Avilés, Sama, Pola de Allande y La Cadellada, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el vigente presupuesto para gastos de representación de la Corporación.

Se acordó aprobar la relación de gastos satisfechos por D. Emilio Manso, Vicepresidente de la Excm. Diputación, en el viaje a Barcelona representando a esta Corporación en los actos de entrega de la Bandera y descubrimiento de la Lámpara que dedicaron las Diputaciones españolas a Nuestra Señora la Virgen de Monserrat, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone su importe de 1.266 pesetas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de esta Diputación en el vigente presupuesto.

Se acordó pasar a la Ponencia Agropecuaria la liquidación que remite el Administrador de la

Granja Agrícola de Tinco, y comunicación en que solicita se le expida libramiento a justificar por 1.500 pesetas; y la cuenta que remite el Administrador de los servicios de ganadería, D. Jesús Vázquez.

Vista una instancia de D. Calixto Vallina Sánchez, vecino de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó estimarla y clasificarle en la Tarifa 3.ª, clase 13.ª

Como consecuencia de la visita girada por varios Sres. Diputados de esta Comisión, acompañados del Arquitecto provincial, del Director de la Granja Agrícola de Avilés, Ingeniero Agrónomo don Ignacio Chacón, del Ingeniero de Montes afecto al servicio de repoblación forestal Sr. Terrero, y del Jefe Clínico interino del Manicomio provincial, a las obras de construcción para este Establecimiento y a los terrenos de La Cadollada en que tales obras se llevan a cabo, y en los que se pretende la instalación de una Granja Agrícola, para aprovechamiento, enseñanza y distracción de los alienados, así como para fijar las Zonas de dichos terrenos en los que ha de hacerse ensayos de repoblación forestal; se acordó encomendar al citado Ingeniero Agrónomo D. Ignacio Chacón la redacción de un proyecto y presupuesto de acuerdo con el Arquitecto provincial, para la citada Granja Agrícola, y pasar a la Ponencia de Beneficencia el informe del Jefe Clínico interino del Manicomio relacionado con el nuevo edificio que se está construyendo.

Se acordó expedir un libramiento a justificar por la cantidad de cinco mil pesetas, a favor del Capellán interino de la Casa de Caridad de San Lázaro, para gastos menores de mobiliario en dicho Asilo, con cargo a las 25.000 pesetas consignadas en la habilitación y suplemento de crédito dentro del actual presupuesto, aprobado por el Pleno en 14 del corriente.

Se acordó abonar al Administrador Delegado de la Sociedad Anónima «Prensa Gráfica» editora del Mundo Gráfico, La Esfera y Nuevo Mundo, la cantidad de cuatro mil pesetas, importe de las publicaciones a dos páginas en las dos últimas revistas citadas, referentes al Pabellón de Asturias en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, y que se abonen con cargo a las 7.000 pesetas consignadas en el Capítulo IX, art. 2.º, partida 2.ª de la habilitación y suplemento de crédito dentro del actual presupuesto, aprobada por el Pleno en 14 del corriente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos invertidos en la carretera de Coballes a Caleao, importante 1.800 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, art. 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el In-

geniero Director de Obras provinciales, de jornales invertidos durante el mes de Mayo último, en la carretera de Langreo a Gijón, importante 995,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI art. 5.º del presupuesto provincial vigente

Vista nuevamente la instancia de D. José Ramón González Martínez, reclamando contra el lugar que ocupa en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia provincial; se acordó, de conformidad con el informe del Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial y el del Negociado desestimar la referida reclamación y dejar subsistente el Escalafón aprobado en 19 de Julio de 1927.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

ANUNCIOS PREVIOS

Esta Corporación, en la sesión celebrada el día 22 del mes de Mayo próximo pasado, acordó aprobar los proyectos de conservación y reparación de las carreteras provinciales de Pola de Siero a Bendición, Bao a Noriega y Panes a Suarias, durante el año de 1929, y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, en el plazo de cinco días, las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se formulen

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 2 de Julio de 1929.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Emilio Manso.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

Esta Corporación, en la sesión celebrada el día 22 de Mayo próximo pasado, acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de la carretera provincial de Langreo a Gijón, kilómetros 1 al 15 y en la sesión celebrada el día 4 de Junio próximo pasado, el proyecto de las mismas obras, concerniente a los kilómetros 16 al 35, y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924,

se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, en el plazo de cinco días, las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se formulen.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 2 de Julio de 1929.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Emilio Manso.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

Esta Corporación, en la sesión celebrada el día 4 de Junio próximo pasado, acordó aprobar el proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme, durante el año de 1929, de las carreteras provinciales de Tinco al Rodical, kilómetro 1 al 5 y Piedratecha al Espin, kilómetro 1 al 8, y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, en el plazo de cinco días, las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se formulen.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 2 de Julio de 1929.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Emilio Manso.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

ARSENAL DE CARTAGENA

Ramo de Artillería.—Jefatura

ANUNCIO

Autorizada por Real orden comunicada de 26 de Abril último, la provisión de una plaza de operario de segunda clase de la Maestranza permanente de la Armada, de oficio ajustador armero, vacante en el taller de Armería de este Ramo, la cual fué anunciada entre el personal que del Estado pasó al servicio de S. E. de C. N. de las tres Factorías, «Diario oficial número 112, página 1083, de 24 de Mayo pasado», y no habiendo sido solicitada la plaza de referencia al terminar el plazo reglamentario de admisión de instancias por ninguno de los operarios al servicio de la expresada Sociedad.

Por el presente anuncio se saca a concurso dicha plaza de operario de segunda ajustador armero, entre los operarios de tercera clase de los tres Arsenales, y los procedentes de la industria particu-

lar, con arreglo a lo determinado en el Reglamento de la Maestranza de la Armada, artículo 50, y demás disposiciones vigentes

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha, solicitarlo por instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal y acompañada de la siguiente documentación:

Certificado del acta de inscripción del nacimiento del Registro civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Documentos que acrediten su situación militar y certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller en que hubiese prestado servicio, sean particulares o del Estado y que además se acredite haber trabajado como obrero en una industria similar durante cuatro años como mínimo.

Los que pertenezcan a establecimientos de industria militar o al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias caducará treinta días después de la fecha del «Diario Oficial de Marina», en que este anuncio se publique y diez días después empezarán los ejercicios de exámenes, previamente reconocidos los opositores por una Junta compuesta por Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física.

Dichos exámenes versarán sobre las cuatro reglas de Aritmética, sistema métrico, uso de las herramientas de su oficio y conocimientos de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que a su clase le están encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias, los que procedan de establecimientos oficiales.

Sueldo de la referida plaza, 2.450 pesetas anuales.

Arsenal de Cartagena, 1.º de Julio de 1929.—El Jefe del Ramo.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio de mayor cuantía sobre presunción de muerte, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia:

En Castropol, a veintidos de Junio de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. José Antonio Cereijo Pérez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto el

presente pleito sobre presunción de muerte de Francisco Mendez López, promovido por Manuel Mendez López, mayor de edad, casado y vecino de S. rantes, defendido por el Licenciado D. Rafael García Mendez y representado por el Procurador D. Balbino Murias, contra el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Francisco Mendez López, desaparecido en 1879, sin que se hubiese tenido noticia de su existencia a contar de esa fecha, y por tanto han de retrotraerse los efectos legales de ésta declaración de muerte presunta del Francisco Mendez, al día 31 de Diciembre de 1909 en que se completaron los treinta años desde el último signo cierto de la existencia del ausente.

Así por esta mi sentencia que se hará notoria publicando su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. José A. Cereijo.

La sentencia inserta fué dada, leída y publicada en el mismo día de su fecha, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Castropol, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve.—Eugenio Rodríguez Casas.

Juzgado de Gijón

D. Evaristo Graiño Noriega, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en proveído del día de ayer, y a virtud de escrito del Procurador D. Casimiro Gonzalez Vega, en nombre y representación de D. José Díez Ramos, comerciante de esta plaza, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, de dicho Sr. Díez Ramos, habiendo dispuesto que quedaran intervenidas las operaciones del deudor, designando como Interventor al Sr. Gerente de la Casa acreedora, del comercio de esta plaza «Azcoitia Hermanos», en la persona de D. Antonio Martínez de Azcoitia, el cual aceptó el cargo con esta misma fecha y procederá desde el día de mañana a cumplir su cometido en la forma que taxativamente prescribe la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de Julio de 1922.

Dado en Gijón, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.—Evaristo Graiño.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

Juzgado de El Franco

Don José Martínez Suárez, Juez municipal de este término, partido de Castropol.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia al pú-

blico por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y sitios de costumbre en la localidad.

En este Juzgado hay 5.619 habitantes de derecho y 4.915 de hecho, se celebran aproximadamente quince juicios verbales, diez actos conciliatorios, y seis juicios de faltas.

Los aspirantes llenarán las disposiciones de los apartados del artículo 13 de la Ley de Justicia municipal

Para los efectos consiguientes se publica este edicto.

La Caridad, Julio dos de mil novecientos veintinueve.—José Martínez.

Juzgado de Ribera de Arriba

D. Casimiro Tuñón Alvarez, Juez municipal de Ribera de Arriba, partido judicial de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, cuyo término consta de dos mil cuatrocientos treinta y nueve habitantes de hecho, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro de derecho, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y artículos 474, 475, 495 y 497 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente justificadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, en el término de treinta días hábiles, contado desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ribera de Arriba, a diecisiete de Junio de mil novecientos veintinueve. El Juez municipal, Casimiro Tuñón.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Francisco, de 30 años, natural de Gijón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, para ser oído en sumario que se instruye por hurto de 35.000 pesetas a Emilio López López.

SUAREZ GARCIA, Juan, de 24

años de edad, casado, vecino de Oviedo, calle de Pumarín, número 1, y cuyo actual paradero se ignora, y un individuo cuyos nombre, apellidos, vecindad y paradero se desconocen, y que en unión del primero se subieron a los topes de un tren que a la una y cuarenta minutos de la tarde del día 12 de Mayo último, salió de la Estación de San Juan de Nieva para la de Villabona, siendo sorprendidos en dichos topes por el Interventor en ruta del expresado tren y por el mozo del mismo, Enrique Barrera, los cuales ordenaron a los expresados individuos pasaran de los aludidos topes al interior del furgón, lo que así verificaron, y una vez en éste el sujeto desconocido se abalanzó de improviso sobre los referidos Interventor y mozo de tren golpeándoles con las manos, y colocándose en el estribo del furgón trató de sacar o hizo ademán de sacar un arma, por lo que el repetido Interventor hizo un disparo de arma de fuego, al aire, cayéndose o tirándose a la vía férrea el mencionado individuo; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de prestar declaración el Suarez Garcia, y de ser oído el individuo desconocido, en causa por atentado.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA BRAVO, Secundino, hijo de Ramón y de Elvira, natural de Resiellas, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Eliseo, hijo de Manuel y de Gervasia, natural de Pivierda, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

CORTÉS SOTO, Ismael, hijo de Maximino y de Maria, natural de Cardes, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, recluta del reemplazo de 1929, por el cupo de Cangas de Onís, el que se supone reside en Cuba, procesado por haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 4, D. Erasmo Gancedo Gonzalez, residente en Tetuán.

MURIAS SUAREZ, Ventura, hijo de José y de Justa, natural de Serandinas, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, contra cuyo individuo se instruye expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Octavo Regimiento de Artillería a Pie, D. Silvano Noguera León, de guarnición en Santiago de Compostela (La Coruña).

COSTALES CASTIELLO, Fermín, hijo de Aurelio y de Adosinda, natural de Peón, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, vecindado antes de venir al Ejército en Villaviciosa, de 21 años de edad, instruyéndosele expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de cuarenta días, ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia Artillería de esta Plaza de Ceuta, D. Salvador Ruiz Prado.

BALLESTEROS CEBRUN, Natalia, domiciliada últimamente en Gijón; comparecerá dentro de segundo día ante este Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para hacerla saber la entrega definitiva del bolsillo y dinero recuperado en trámite sumarial que se le confió en depósito en causa por hurto instruida por dicho Juzgado de Oriente en 1923.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

En poder de D. Eustasio Rey Honrado, vecino de la Laguna, parroquia de San Andrés, en este concejo, se halla depositada una yegua abandonada recogida el día 19 próximo pasado, por la carretera de Entrego, de las señas siguientes: seis cuartas de alzada aproximadamente, color castaño, cola corta, calzada de las cuatro patas y con las iniciales S. P. en el anca izquierda.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su dueño a fin de que en el término de diez días pase a recogerla, previo pago de todos los gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo se procederá a la venta de tal animal en subasta pública.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, 27 de Junio de 1929.—El Alcalde, José González

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños